

CNL. ALBERTO NATUSCH BUSCH
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Movimiento Institucional de las Fuerzas Armadas de la Nación, y los partidos políticos verazmente identificados con el interes nacional, han asumido la conducción del Gobierno en circunstancias de un total deterioro en el orden económico social e institucional.

Que, para cumplir sus inmediatos objetivos, el Supremo Gobierno requiere crear las mas elementales condiciones en todo el país, que garanticen el orden y la seguridad de la ciudadanía.

Que, es deber del Poder Ejecutivo adoptar las medidas necesarias para la conservación del orden público, de conformidad con el artículo III de la Constitución Política del Estado.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declárase Estado de Sitio en todo el territorio de la República. de conformidad con el artículo 112 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 2- Las Prefecturas Departamentales dictarán el correspondiente Auto de Buen Gobierno.

El señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior, Migración y Justicia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los un días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. CNL. ALBERTO NATUSCH BUSCH, Guillermo Bedregal Gutierrez, Carlos Mena Burgos, Oscar Larrain Frontanilla, Agapito Feliciano Monzón, Wilfredo Cossio Aguilar, Edil Sandóval Morón, Julio Herrera Dorado, René Guzmán Moreira, Abel Ayoroa Argandoña, Carlos Fernandez Narvaez, Aroldo Cortéz Jiménez, Boris Marinovic Córdova, Raúl Roca Rivero.